



Montevideo, 23 MAR 2015

VISTO: los presentes antecedentes;

RESULTANDO:

I) con fecha 21 de octubre de 2004 se promulga la ley N° 17.844, la que prorroga hasta el 30 de junio de 2015 el Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicado a las frutas, flores y hortalizas cuyo destino es el de financiar el Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja, creado por la ley N° 17.503, de 30 de mayo de 2002, en las redacciones dadas por el Art. 1° de la ley N° 17.844, Art. 187 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007 y por el Art. 1° de la ley N° 18.827, de 21 de octubre de 2011;

II) por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de febrero de 2014 se autorizó al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay (B.R.O.U.) la suma de hasta \$140:000.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones) correspondientes a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado a frutas, flores y hortalizas, destinados a cancelar o amortizar las deudas que productores granjeros tengan pendientes con dicha Institución o con el Fideicomiso del Banco, subsidiar las primas de seguros agrarios y para atender los proyectos de articulación de la cadena agroindustrial granjera, y a ser ejecutados durante el ejercicio 2014;

III) el 16 de diciembre de 2014 el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca remite al Tribunal de Cuentas las presentes actuaciones relativas a la transferencia de \$ 140:000.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones) a favor del Fondo de Fomento de la Granja por concepto de refuerzo de la partida anual correspondiente al Ejercicio 2014;

IV) el Tribunal de Cuentas de la República, en sesión del 21 de enero de 2015 (fs. 14 a 15), acordó que, una vez dictada la Resolución correspondiente por el Ordenador competente, se tendrá por intervenido el gasto por \$ 140:000.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones) cometiendo a los Contadores Auditores destacados ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la verificación de que dicha Resolución concuerde con las actuaciones sometidas a control de ese Tribunal, la

imputación al grupo adecuado y que no existan partidas pendientes de rendición;

CONSIDERANDO: pertinente, por tanto, proceder a la transferencia de que se trata;

ATENTO: a lo preceptuado por la ley N° 17.844, de 21 de octubre de 2004, la ley N° 18.827, de 21 de octubre de 2011, el Convenio M.G.A.P./B.R.O.U./CARA-AFISA, de fecha 30 de diciembre de 2004 y su ratificación de 26 de diciembre de 2005, las disposiciones del TOCAF, y lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

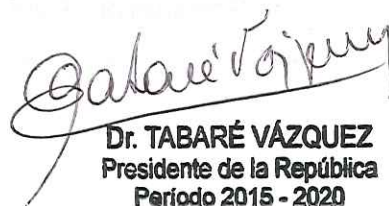
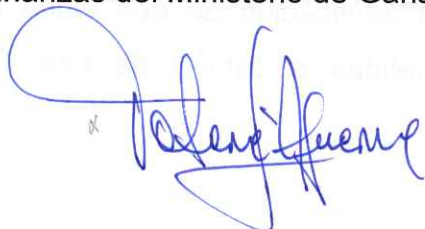
1º) Autorízase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay (B.R.O.U.) la suma de hasta \$140:000.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones) en concepto de refuerzo de la partida anual asignada al Fondo de Fomento de la Granja en el ejercicio 2014, con el fin de atender los objetivos dispuestos en el Art. 8º de la ley N° 17.884, de 21 de octubre de 2004, en la redacción sustitutiva dada por el 2º de la ley N° 18.827, de 21 de octubre de 2011, y a ser ejecutados durante el ejercicio 2015.

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", Objeto del Gasto 749.006 "Partidas a Reaplicar – Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja", en la Financiación 1.2 "Rentas con Afectación Especial".

Deberá rendirse cuenta documentada de la partida, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas ("Considerando 2" de la resolución del Tribunal de Cuentas del 21 de enero de 2015).

3º) Dése cuenta al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la Compañía Administradora de Recuperación de Activos: Administradora de Fondos de Inversión (República- AFISA), al Banco de Previsión Social y al Banco Hipotecario del Uruguay.

4º) Comuníquese y, a sus efectos, pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020